

EXPEDIENTE 591/17 DOCUMENTO ACLARATORIO II

PREGUNTA 1.- En dicho LOTE figuran 10 bateas iniciales y el importe máximo que figura en la licitación para la amortización de las bateas es de 50€/mes/ud de batea, por lo cual estimamos que el calculo es 50€ X 12 MESES X 10 BATEAS = 6.000€/AÑO. ¿Estoy en lo cierto? si no es así ¿Podría indicarme claramente como estiman ustedes que debería ser dicho calculo y en base a que criterio?

RESPUESTA: *Esta pregunta ya está respondida en un documento aclaratorio anterior.*

PREGUNTA 2.- Siguiendo tomando como ejemplo el LOTE 1, la suma total de las retiradas/año de los diferentes municipios es de 264 retiradas ¿Es cierto? ó como en el municipio de Albuquerque y en San Vicente de Alcántara estiman 2 bateas iniciales en cada uno de los citados municipios, ¿Hay que multiplicar las retiradas que figuran en los citados municipios por 2? para mayor aclaración ¿cuántas retiradas totales hay que realizar en Albuquerque, 72 ó 144?

RESPUESTA: *El número de retiradas al año es el indicado en la Tabla de municipios y Bateas del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

PREGUNTA 3.- Teniendo en cuenta lo expuesto en los puntos anteriores deducimos que si a los 96.000€ de Licitación le restamos 6.000€ de la amortización de las bateas nos quedaría 90.000€ para realizar el transporte y gestión de los RCD's ¿Es correcto?

RESPUESTA: *No se entra a valorar cómo reparte el coste el licitador para realizar su estudio económico.*

PREGUNTA 4.- Para calcular el volumen total de cada LOTE ¿debemos tomar como referencia que cada retirada esta contemplada con 7 m3?

RESPUESTA: *Las retiradas se considera que deberán hacerse siguiendo las condiciones y circunstancias que vienen indicadas en varios apartados del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

PREGUNTA 5. En la página del perfil del contratante aparecen los lotes a licitar, con la siguiente denominación: 90511100: Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos. 90511400: Servicios de recogida de papel, entendemos que se trata de un error, puesto que se trataría de residuos de construcción.

RESPUESTA: *No tenemos constancia de un CPV específico de recogida de residuos de construcción. En cualquier caso, no tiene mayor trascendencia (en los pliegos se recoge claramente el objeto del contrato)*

PREGUNTA 6. Confirmar si el Presupuesto Máximo de Gasto (IVA no incluido) **610.909,00 € anuales**, puesto que en la **Cláusula 6** del PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - nos dice que: "No obstante, el gasto que el correspondiente contrato comportará será imputado a dos anualidades (2018 y 2019) por un importe en cada una de ellas de **336.000,00 €**".

RESPUESTA: *El desglose del presupuesto de licitación sería el siguiente:*

- *Presupuesto máximo de gasto (IVA no incluido): 610.909,00 €*
- *Presupuesto máximo de gasto (IVA incluido): 672.000,00 €*

La razón por la que la Cláusula 6 habla de 2 anualidades por 336.000 € cada una es la siguiente: a efectos presupuestarios de la Administración, las retenciones de crédito se efectúan con IVA incluido. Puesto que el importe con IVA incluido es 672.000 € (dos años), cada anualidad es de 336.000 €.

PREGUNTA 7: Confirmar si es necesaria la Clasificación de Servicios tal y como aparece en la Cláusula 11.- Contenido de las proposiciones: ofertas, acreditación de la personalidad y de la solvencia, y referencias técnicas. CONTENIDO DEL SOBRE B. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" se pide: Justificante de la CLASIFICACIÓN de la empresa en el GRUPO R, SUBGRUPO 5, Categoría 1. Respecto a las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 65 y 66 del TRLCSP. En virtud del principio de reconocimiento mutuo, se establece la presunción de solvencia de aquellos contratistas que presenten documentos similares a los certificados de clasificación, y que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea.

RESPUESTA: *En el contrato de servicios, después de la última modificación de la ley, NUNCA es obligatoria la clasificación de la empresa. De esta forma el licitador puede optar por acreditar su solvencia bien mediante su inscripción en el Registro de Empresas Clasificadas o bien mediante la solvencia exigida en los pliegos (en este caso, el "volumen anual de negocios" para la solvencia técnica, y la "relación de trabajos del mismo tipo o naturaleza" para la solvencia técnica)*